



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2021-10-0766

Lima, 27 de octubre de 2021.

Estimado señor:

MICHAEL CHARLES MENDOZA QUISPE

michaelmendoza8984@gmail.com

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 022-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona el día 07 de octubre de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 022-2021

Usuario: **MICHAEL CHARLES MENDOZA QUISPE**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamos relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El reclamo del USUARIO **MICHAEL CHARLES MENDOZA QUISPE** interpuesto el 07 de octubre de 2021 en la Unidad de Peaje Corcona.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
2. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
3. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
4. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“En el Km. 53 de la carretera central, al momento que personal DEVIANDES realizaba mantenimiento cerrando un carril, es el caso que al momento de dar pase por un solo carril habilitado la vigía dieron pase al mismo tiempo para ambos sentidos, ocasionando que se paren de improviso y cuando hice mi aparición tuve que frenar fuerte hasta despistarme. La empresa concesionaria deberá extremar sus medidas de seguridad en la vía para evitar accidentes. Reconocer los daños ocasionados y alteración de mi estado emocional” Placa B5Q-140.*
5. Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2021, el USUARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, presentó su desistimiento a la pretensión y procedimiento del reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje CORCONA el día 07 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente: *“En el Km. 53 de la carretera central, al momento que personal DEVIANDES realizaba mantenimiento cerrando un carril, es el caso que al momento de dar pase por un solo carril habilitado la vigía dieron pase al mismo tiempo para ambos sentidos, ocasionando que se paren de improviso y cuando hice mi aparición tuve que frenar fuerte hasta despistarme. La empresa concesionaria deberá extremar sus medidas de seguridad en la vía para evitar accidentes. Reconocer los daños ocasionados y alteración de mi estado emocional” Placa B5Q-140.*
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 197.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento del reclamo presentado por el usuario.


Segundo: Dar por concluido el reclamo.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC


Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.